PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ANEXO ADENDA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

REGIONAL RISARALDA CENTRO DISEÑO

E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL

ANEXO ADENDA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-RSR-CDITI-137-2022, que tiene por objeto: ***"Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos destinados para la formación profesional de aprendices del Centro de diseño e innovación tecnológica industrial Sena Regional"***

El Centro Diseño e Innovación Tecnológica Industrial de la Regional Risaralda del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones al Proceso de **MC-RSR-CDITI-137-2022**, teniendo en cuenta el análisis realizado por el área técnica del proceso frente a la observación recibida por parte de la señora **ASTRID GAVIRIA RUBIO** el 22 de noviembre de 2022, en la cual manifiesta:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-RSR-CDITI-137-2022
Descripción del proceso	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos destinados para la formación profesional de aprendices del Centro de diseño e i
De:	ASTRID GAVIRIA RUBIO
Usuario:	ASTRID GAVIRIA RUBIO
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(22/11/2022 8:59:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.4313805
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Acreditación de experiencia régimen simplificado.

Texto de mensaje

Buen día señores SENA.

Solicitamos de manera respetuosa incluir en la experiencia con empresa de orden privado aparte de la factura de venta el documento equivalente y/o cuenta de cobro para empresas que no declaran IVA que son régimen simplificado.

Adicional para las empresas que acreditan experiencia con empresa privada y que deben allegar la factura de venta, favor solicitar la resolución de facturación y/o enumeración de la DIAN.

Agradezco tener en cuenta mis observaciones.

Att.

Astrid Rubio.

Y la respuesta dada por la entidad en la que se manifiesta "*Con base en observación presentada el 22 de noviembre de 2022 en donde se solicita:* ***…… para las empresas que acreditan experiencia con empresa privada y que deben allegar la factura de venta, favor solicitar la resolución de facturación y/o enumeración de la DIAN….*** *Y Teniendo presente que el artículo 621 del código de comercio y los artículos 617 y 618 del estatuto Tributario, establece que uno de los requisitos legales de las facturas de venta es llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta bajo cualquiera de las modalidades de facturación:*

- *FACTURA POR TALONARIO O DE PAPEL: Pre impreso por medios litográficos o tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar conforme los requisitos legales de la factura (Art 617 E.T)*
- *FACTURA POR COMPUTADOR: Emitida por medio de un software, donde interactúa la programación, el control y la ejecución de las funciones inherentes a la venta o servicio, entre otras, la emisión de facturas, comprobantes, notas crédito, etc. FACTURA POS: Máquina registradora de hardware y software que interactúa permitiendo la programación, control y ejecución de las funciones inherentes al punto de venta.*
- *FACTURA ELECTRÓNICA: Documento que soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas (Art 2. Decreto 2242 DE 2015).*

Se indica que la observacion es aceptada, dejando presente que para cualquier proponente que: que certifique expriencia con empresas privadas, se requiere el soporte de la corresponidente factura del contrato ejecutado incluyendo la resolución de facturación y/o enumeración de la DIAN según sea la modalidad de facturación"

Y con el fin de dar cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad, corresponde al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, realizar las siguientes modificaciones a los documentos previos conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

PRIMERA: Modifíquese en el numeral 19. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección. **19.1 REQUISITOS HABILITANTES APLICABLES A LA MÍNIMA CUANTÍA19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS** que quedará de la siguiente manera:

a. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá aportar mínimo 1 y máximo tres (03) certificados de experiencia relacionada con el objeto contractual de contratos similares ejecutados y recibidos a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo valor o sumatoria sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto establecido para el presente proceso.

NOTA: EN CASO QUE EL PROPONENTE CERTIFIQUE EXPERIENCIA CON EMPRESAS PRIVADAS, SE REQUIERE EL SOPORTE DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA DEL CONTRATO EJECUTADO INCLUYENDO LA RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN Y/O ENUMERACIÓN DE LA DIAN SEGÚN SEA LA MODALIDAD DE FACTURACIÓN.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el Proceso de Contratación.

b. CIRCUNSTANCIAS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES *y PARA* MIPYME*.*

El proponente deberá aportar máximo tres (03) certificados de experiencia relacionada con el objeto contractual de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo valor o sumatoria sean iguales o superiores al 95% del valor del presupuesto establecido para el presente proceso.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el Proceso de Contratación.

SEGUNDA: Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

TERCERA: El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.